

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas y treinta minutos del día Tres de Marzo del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2020/197 de parte del ciudadano J.C.E.V.. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Registro de Defunción y Boleta de Defunción certificada del fallecimiento del señor A.N.F.L . en el Hospital Saldaña.

II) El acceso a la información publica en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por estar el solicitante, facultado para ello, por la titular de la misma, resulto procedente dar tramite a lo solicitado, en tal sentido se libro el memorándum número 2020-6017-168 dirigido a la Dra. Carmen Guadalupe Melara de García, Directora del Hospital Nacional Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de Memorándum 2020-3000-127 recibido en esta oficina en fecha 2 de los corrientes, La Directora del Hospital adjunta el memorándum 2030-30000-015 remitido por el Jefe del Departamento de Estadísticas y Documentos Médicos y dirigido a la Jefe de División Quirúrgica, Doctora Silvia Carolina Salinas en el cual le manifiesta ""Que no se cuenta con documentación de esos años, ya que le mismo tiene mas de 10 años desde que sucedió y que el Expediente medico donde podía constar dicho evento, ya fue depurado"" en virtud de lo regulado en la Norma Técnica para Departamentos de Estadística y Documentos Médicos, capitulo 4 articulo 70 fueron depurados y por esa razón resulta imposible entregar lo solicitado""


IV) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria

se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Jefe de Estadísticas, La Jefe de la División Medico Quirúrgico y la Directora del Hospital Saldaña, se concluye que por haberse destruido por inactividad dicho Expediente, resulta imposible la entrega de lo solicitado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente Médico a nombre del señor A.N.F.L y e consecuencia toda la documentación que el mismo podía tener anexa. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123